



EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA
REPÚBLICA DOMINICANA
COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ACTA NÚM. 071/2026, DE INICIO Y APROBACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS RELATIVO A LA AUDITORÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE VALOR NUEVO DE REEMPLAZO DE LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA, EN VIRTUD DEL ARTICULO 87 DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD NUM. 125-01.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 9:30 a.m. del día treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintiséis (2026), se reunieron en el salón de conferencias de la sede principal de la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA (ETED)**, los miembros del Comité de Contrataciones Públicas, integrado por los señores: **VALERY M. REYES TAVERAS**, Gerente de Aspectos Legales de Licitaciones y Presidenta en funciones del Comité, quien actúa en nombre y representación del Vicepresidente Ejecutivo, señor Antonio Alfonso Rodríguez Tejada, Máxima Autoridad Ejecutiva; **ORLANDO R. FERNÁNDEZ HILARIO**, Consultor Jurídico; **REMY F. TEJADA BONILLA**, Director Financiero; **FRANKLIN B. ROSA VÁSQUEZ**, Director de Planificación y Desarrollo; y **JENNIFFER HERRERA GRULLÓN**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI) y Secretaria del Comité.

Antes de iniciar la sesión, la Presidenta del Comité constató la presencia de los miembros y determinó que existe quórum suficiente para iniciar las deliberaciones propias de los puntos agendados:

1. Aprobar el inicio y la modalidad de selección del procedimiento de contrataciones públicas relativo a la *auditoría para la determinación de valor nuevo de reemplazo de los activos de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana, en virtud del artículo 87 de la Ley General de Electricidad núm. 125-01.*
2. Revisar y aprobar, si procede, las condiciones generales del procedimiento, contenidas en el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas.
3. Designar los peritos para la evaluación de las ofertas que sean presentadas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley núm. 125-01 General de Electricidad.

VISTA: La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTA: La Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, dictado mediante Decreto núm. 52-26.

VISTA: La Resolución núm. PNP-06-2020 sobre Pautas Generales para la elaboración de Pliegos de Condiciones, Fichas Técnicas y Términos de Referencia, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

ORF
VR
F.R.
JH
RTB



Acta núm. 071/2026 de inicio y aprobación de la modalidad de selección del procedimiento de contrataciones públicas relativo a la auditoría para la determinación de valor nuevo de reemplazo de los activos de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana, en virtud del artículo 87 de la Ley General de Electricidad núm. 125-01.



EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA
REPÚBLICA DOMINICANA
COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

VISTO: El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La resolución núm. 001/2025 de fecha veintiocho (28) de noviembre del dos mil veinticinco (2025), relativa a la conformación del Comité de Contrataciones Públicas de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), las funciones de sus miembros y sus atribuciones legales y reglamentarias.

VISTA: La Resolución núm. PNP-01-2026 que establece las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto núm. 52-26.

VISTA: La Resolución núm. PNP-01-2025 de fecha dos (2) de enero del dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública.

VISTA: La comunicación núm. DF-0301-2026, de fecha treinta (30) de marzo del dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La Certificación de Existencia de Fondos núm. CF-6000005515, de fecha treinta (30) de marzo del dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La solicitud de compra núm. DF-0109-2026, de fecha treinta (30) de marzo del dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El Informe de Estudios Previos de fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El Pliego de Condiciones y las Especificaciones Técnicas del proceso.

CONSIDERANDO (1): Que la ETED cuenta con un plan anual de compras y contrataciones (PACC) correspondiente al año dos mil veintiséis (2026), elaborado en función de sus metas institucionales, mediante la asignación de un presupuesto estimado y la definición de un cronograma de ejecución.

CONSIDERANDO (2): Que, en ese sentido, mediante la comunicación núm. DF-0301-2026, de fecha treinta (30) de marzo del dos mil veintiséis (2026), la Dirección Financiera (DF) requirió iniciar el proceso para la contratación de servicios de auditoría para la determinación de valor nuevo de reemplazo de los activos de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana, en virtud del artículo 87 de la Ley General de Electricidad núm. 125-01.

CONSIDERANDO (3): Que, el artículo 87 de la Ley núm. 125-01 establece que: «La anualidad de la inversión será calculada por La Superintendencia sobre la base del valor nuevo de reemplazo de las instalaciones considerando la tasa de costo de oportunidad del capital definida en esta ley. El reglamento de la presente ley establecerá la forma de determinar estos valores. Dicha anualidad y los costos de operación y mantenimiento de las instalaciones de transmisión así como las fórmulas de reajustes correspondientes serán determinadas cada cuatro (4) años por La Superintendencia».

Acta núm. 071/2026 de inicio y aprobación de la modalidad de selección del procedimiento de contrataciones públicas relativo a la auditoría para la determinación de valor nuevo de reemplazo de los activos de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana, en virtud del artículo 87 de la Ley General de Electricidad núm. 125-01.

ORFOL
K
F.R.
JH
RFB





EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA
REPÚBLICA DOMINICANA
COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

CONSIDERANDO (4): Que la contratación responde a la necesidad institucional de dar cumplimiento a las obligaciones regulatorias y operativas de la ETED de contar con sus activos debidamente valorizados bajo criterios de Valor Nuevo de Reemplazo (VNR), conforme a los lineamientos de la Superintendencia de Electricidad (SIE), constituyendo dicha valoración la base técnica para la determinación de los peajes de transmisión, los costos regulados y los mecanismos de recuperación de inversiones, elementos esenciales para garantizar un sistema tarifario transparente y acorde con la realidad de la infraestructura nacional.

CONSIDERANDO (5): Que, en atención a la magnitud, dispersión geográfica y complejidad técnica de los activos administrados por la ETED, resulta imprescindible la actualización integral del inventario físico, la determinación del Valor Nuevo de Reemplazo (VNR) y la conciliación contable, a fin de disponer de información confiable, trazable y verificable que sustente los procesos regulatorios, contables y operativos, proteja el patrimonio público y garantice la continuidad y sostenibilidad del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI).

CONSIDERANDO (6): Que las Especificaciones Técnicas y el Informe de Estudios Previos contienen de manera detallada el alcance, objetivos, metodología, requisitos técnicos, condiciones de ejecución y demás disposiciones aplicables al servicio, constituyendo el marco de referencia que establece todas las características y especificaciones que deben ser observadas por los oferentes para la adecuada preparación y presentación de sus propuestas.

CONSIDERANDO (7): Que, el artículo 92 de la Ley núm. 47-25 establece que: *«La institución contratante determinará el presupuesto estimado de la contratación a fin de establecer el procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación presupuestaria necesaria».*

CONSIDERANDO (8): Que, por su parte, el artículo 93 dispone que: *«Las instituciones contratantes, previo al inicio de un procedimiento de contratación de obras, bienes o servicios, se proveerán de una certificación de apropiación presupuestaria en la que se haga constar el monto total del egreso previsto para la contratación de que se trate. **Párrafo I.-** La certificación será publicada junto a la convocatoria en el Sistema Electrónico de las Contrataciones Pública».*

CONSIDERANDO (9): Que, mediante la Certificación de Existencia de Fondos núm. CF-600005515, de fecha treinta (30) de marzo del dos mil veintiséis (2026), se valida, reserva y se hace constar que, para el objeto de la contratación, la ETED cuenta con un monto presupuestado de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$195,000,000.00).**

CONSIDERANDO (10): Que el artículo 2 de la Resolución núm. PNP-01-2026, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica que, para el año dos mil veintiséis (2026), se mantienen vigentes los umbrales tope contenidos en la Resolución núm. PNP-01-2025, hasta el día primero (1) de abril del dos mil veintiséis (2026). En ese sentido, la contratación de bienes y servicios cuyo monto sea igual o superior a RD\$6,272,014.16 deberá ejecutarse mediante el procedimiento de *Licitación Pública Nacional*, en la categoría de Bienes y Servicios.

CONSIDERANDO (11): Que, el artículo 60 de la Ley núm. 47-25, define la Licitación Pública de la siguiente manera: *«La licitación pública es un procedimiento de selección que requerirá de una convocatoria pública y obligatoria a un número indeterminado de interesados y que podrá ser utilizado para la contratación de todo tipo de bienes, servicios y obras».*

CONSIDERANDO (12): Que, en atención a la disponibilidad presupuestaria debidamente certificada y a la modalidad de selección aplicable conforme a los umbrales vigentes, en fecha treinta (30) de marzo del dos mil veintiséis (2026), la Dirección Administrativa (DA) consolidó*

DRFL
VR
F.R.
JEF
RJB





EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA
REPÚBLICA DOMINICANA
COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

el requerimiento para la referida contratación, mediante la solicitud de compra núm. DF-0109-2026.

CONSIDERANDO (13): Que el artículo 18 de la Ley núm. 47-25, establece que: «*Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes:*

1. *Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente;*
2. *Aprobar mediante resolución motivada el uso de algunas de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección previstos en la presente ley;*
3. *Aprobar o rechazar el dictamen de evaluación de las ofertas emitido por los peritos, en la etapa que corresponda;*
4. *Aprobar el informe definitivo de evaluación de las ofertas técnicas a través del acta correspondiente, ordenando a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas notificar los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de las referidas ofertas, dando apertura y lectura posteriormente a las ofertas económicas de los oferentes habilitados;*
5. *Aprobar y dictar el acto administrativo contentivo de la adjudicación de algún contrato;*
6. *Aprobar, mediante acto administrativo, la cancelación o declaratoria de desierto de un procedimiento de contratación pública;*
7. *Decidir los recursos administrativos de reconsideración que les sean sometidos;*
8. *Designar a los peritos para elaborar las Especificaciones Técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas;*
9. *Cualquier otra función expresamente atribuida por la presente ley y sus reglamentos de aplicación».*

CONSIDERANDO (14): Que el artículo 25 establece que: «*Todos los actos elaborados en el procedimiento de contratación pública deberán ser formalizados y debidamente motivados por las instituciones contratantes, en especial:*

1. *El acto de aprobación del procedimiento de selección;*
2. *La aprobación de alguno de los procedimientos de excepción previstos en la presente ley;*
3. *La aprobación de los pliegos de condiciones;*
4. *La selección de los peritos (...).*».

CONSIDERANDO (15): Que, el artículo 88 del Reglamento de Aplicación dictado mediante el Decreto núm. 52-26, establece que: «*En todo procedimiento de contratación pública la institución contratante obligatoriamente debe designar los peritos responsables de participar en la elaboración de los Especificaciones Técnicas, la evaluación de las propuestas y demás funciones que se les asignen conforme a la naturaleza del proceso».*

CONSIDERANDO (16): Que, a su vez, el artículo 89 de dicho reglamento dispone que: «*Las instituciones contratantes deben designar como mínimo tres (3) peritos, procurando que el número total sea impar, integrados de la siguiente manera: 1. Un perito técnico, con conocimientos en el objeto de la contratación o en el área del conocimiento que corresponda (ingeniería, salud, tecnología, servicios, etc.); 2. Un perito financiero o económico, responsable de analizar la razonabilidad de precios, presupuestos y sostenibilidad económica de las ofertas; 3. Un perito legal, encargado de verificar la conformidad Jurídica de las actuaciones y documentos legales».*

ORFM
UR
F.R.
JEL
RFB





EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA
REPÚBLICA DOMINICANA
COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

CONSIDERANDO (17): Que, el artículo 8 de la Ley núm. 107-13, define el acto administrativo como: *«toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano o ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros».*

CONSIDERANDO (18): Que la Ley núm. 47-25 consagra, entre los principios que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones, el principio de eficiencia, conforme al cual las actuaciones administrativas deben orientarse a la selección de la oferta que resulte más conveniente para la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la Administración Pública, favoreciendo interpretaciones que permitan alcanzar los objetivos del procedimiento y adoptar decisiones en condiciones favorables al interés colectivo.

CONSIDERANDO (19): Que la Ley también reconoce los principios de transparencia y publicidad como ejes rectores de la actividad administrativa en materia de contrataciones públicas, garantizando el derecho de las personas a recibir información oportuna, amplia y veraz sobre los procedimientos de contratación, así como la obligación de los entes y órganos públicos de asegurar la difusión y el acceso a la información, en los términos y con las limitaciones previstas por la normativa vigente.

CONSIDERANDO (20): Que, asimismo, establece el principio de objetividad, en virtud del cual los procedimientos de contratación pública deben regirse por reglas claras, previsibles y objetivas, destinadas a asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente desde el punto de vista técnico y económico, y que resulte más favorable para satisfacer las necesidades institucionales y el interés general.

CONSIDERANDO (21): Que, de igual manera, la referida ley consagra el principio de participación, conforme al cual el Estado procurará la intervención del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que cuenten con la competencia requerida, estimulando de manera especial la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en reconocimiento de sus limitaciones financieras y tecnológicas, con el objetivo de fortalecer su capacidad competitiva.

CONSIDERANDO (22): Que se ha verificado que los requisitos económico-financieros definidos en el pliego de condiciones resultan conformes con los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley núm. 47-25, atendiendo al objeto, naturaleza, monto estimado y grado de complejidad del procedimiento de contratación.

CONSIDERANDO (23): Que, de igual forma, han sido revisados los aspectos legales contenidos en el pliego de condiciones del procedimiento, procurando la inclusión de disposiciones que promuevan la libre competencia, en estricto apego a los principios rectores consagrados en la Ley núm. 47-25.

CONSIDERANDO (24): Que dentro de las funciones esenciales de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) se encuentra velar porque los procesos de compras y contrataciones se desarrollen en estricto cumplimiento con el marco legal vigente y los principios previamente mencionados.

En consecuencia, este Comité de Contrataciones Públicas, válidamente constituido, decide por UNANIMIDAD emitir las disposiciones que se detallan a continuación:

PRIMERO: AUTORIZAR, como al efecto AUTORIZA, el inicio del procedimiento de contrataciones públicas relativo a la **AUDITORÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE VALOR NUEVO DE REEMPLAZO DE LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN**.

Acta núm. 071/2026 de inicio y aprobación de la modalidad de selección del procedimiento de contrataciones públicas relativo a la auditoría para la determinación de valor nuevo de reemplazo de los activos de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana, en virtud del artículo 87 de la Ley General de Electricidad núm. 125-01.

OR.F.M.
VK
F.R.
JET
RDB





EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA
REPÚBLICA DOMINICANA
COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ELÉCTRICA DOMINICANA, EN VIRTUD DEL ARTICULO 87 DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD NUM. 125-01, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.

SEGUNDO: VALIDAR Y APROBAR, como al efecto VALIDA Y APRUEBA, el Pliego de Condiciones y las Especificaciones Técnicas elaborados para el objeto del referido procedimiento.

TERCERO: DESIGNAR como peritos para la evaluación de las ofertas al siguiente equipo multidisciplinario:

- **Peritos técnicos:** Javier Elías Fernández Madera, Andrés Paulino y Edwin Guerrero.
- **Perito financiero:** Emeling Domínguez.
- **Perito legal:** Alondra Félix Gómez.

CUARTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones (GCC) de la ETED que proceda a elaborar la convocatoria al procedimiento de Licitación Pública Nacional correspondiente, así como realizar la publicación de la presente acta y los demás documentos que conforman el proceso en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP); y remitir a la Oficina de Acceso a la Información Pública, a los fines de agotar la correspondiente publicación en el portal web institucional.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintiséis (2026).



VALERY M. REYES TAVERAS

Gerente de Aspectos Legales de Licitaciones
Presidente del Comité de Contrataciones Públicas
Actuando en nombre y representación del señor

Alfonso Rodríguez

Vicepresidente Ejecutivo


ORLANDO R. FERNANDEZ HILARIO
Consultor Jurídico


REMY F. TEJADA BONILLA
Director Financiero


FRANKLIN B. ROSA VÁSQUEZ
Director de Planificación y Desarrollo


JENNIFFER HERRERA GRULLÓN
Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y Secretaria del Comité

CCC/gall/afg.